JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

REFERENCIA:	**ACCIÓN DE TUTELA N° 11001-33-35-015-2023-00073-00**
DEMANDANTE:	**YESID ARTURO MONROY MORENO**
DEMANDADOS:	**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJERCITO NACIONAL-, BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°. 14 "CACIQUE PIPATON" DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR DEL EJERCITO NACIONAL**

Mediante memorial de 24 de mayo de 2023, el director del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC 14 CACIQUE PIPATON, informó que el informe por lesiones del actor de 13 de julio de 2018 si fue expedido por dicha dependencia y que ya fue remitida a SANIDAD MILITAR DEL EJERCITO NACIONAL (archivo 64 del expediente).

Al respecto, encuentra el despacho que dicha prueba documental ya había sido tenida en cuenta en autos anteriores, por lo que se abstendrá de emitir pronunciamiento alguno frente a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAGM

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

REFERENCIA:	**ACCIÓN DE TUTELA N° 11001-33-35-015-2023-00087-00**
DEMANDANTE:	**LUIS GERZAN RODRIGUEZ ROJAS**
DEMANDADOS:	**COLPENSIONES**

Mediante memorial de 12 de mayo de 2023, la entidad accionada allegó documental mediante la cual informa dio cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido dentro del presente asunto, y en ese sentido, aportó: i) respuesta remitida al actor indicando que en cumplimiento a lo ordenado por el juzgado 7 laboral del circuito de Bogotá, ya se encuentra afiliado nuevamente al Régimen de Prima Media con Prestación Definida; ii) historia laboral donde se ven reflejadas las semanas cotizadas; iii) soporte de envío de la respuesta remitida al actor por correo certificado; iv) comunicación remitida al apoderado del actor en el mismo sentido. Todo lo anterior, como se aprecia en archivos 34 a 42 del expediente digital.

Por lo anterior, se dispone la incorporación de dichos documentos al plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAGM

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA:	**ACCIÓN DE TUTELA N° 11001-33-35-015-2023-00157-00**
DEMANDANTE:	**DEISSY CAROLINA PÉREZ FUENTES**
DEMANDADO:	**UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS- FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMA**

De la revisión de las piezas procesales se encuentra que, mediante correo electrónico del 23 de mayo de 2023 la Unidad Para La Atención Y Reparación Integral A Las Víctimas- Fondo Para La Reparación De Las Víctima manifestó que dio cumplimiento a lo ordenado por esta instancia judicial en sentencia del 17 de mayo de 2023.

Para tal efecto, allegó copia de oficio del 19 de mayo de 2023 con número radicado 2023-0727861-1, a través del cual se da respuesta de fondo a la señora Deissy Carolina Pérez Fuentes, del derecho de petición radicado de forma virtual el 21 de marzo de 2023 (archivo 12).

Conforme lo anterior, se advierte que la entidad accionada acató la totalidad de las ordenes impartidas por este Despacho, razón por la cual **se tiene por cumplido** el fallo de tutela de primera instancia proferido el 17 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DAFC

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA:	**ACCIÓN DE TUTELA N° 11001-33-35-015-2023-00179-00**
DEMANDANTE:	**ELIBERTO RICARDO GALINDO**
DEMANDADOS:	**COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL -CNSC**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1069 de 2015 modificado por el Decreto 333 del 06 de abril de 2021, se **ADMITE** la acción de tutela instaurada por el señor **ELIBERTO RICARDO GALINDO** en nombre propio, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL - CNSC**, para que se proteja su derecho fundamental de petición.

Por consiguiente, se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL - CNSC** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.

2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.

3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.

4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.

5. **DECRETAR** la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

6. **REQUERIR** al accionante a efectos de que allegue con destino al plenario copia de la queja presentada con el radicado 2023ER089809 con código de verificación 7117379, en cuanto la misma no fue aportada.

Privilegiando la virtualidad, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados única y exclusivamente a través de correo

electrónico a la dirección jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co. Al momento de enviar el correo electrónico se solicita indicar en el asunto No. de proceso y tipo de memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MPOL